



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 17 de diciembre de 2020
P.I.E. N° 076/2020-2021

Señor
 Erlin Hurtado Casanova
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLPEBRA
 Pando.



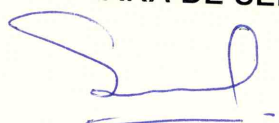
Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, para que el Señor Alcalde, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre las solicitudes de delimitación intra-departamental solicitadas por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de BOLPEBRA, en el Departamento de Pando, de acuerdo al Artículo 28 de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales. Adjunte documentación. --- 2. Informe sobre los conflictos de límites territoriales existentes en el municipio de BOLPEBRA, en el Departamento de Pando. Adjunte informes correspondientes. --- 3. Informe sobre notificaciones realizadas al municipio referido por parte de autoridad competente por afectación con la delimitación de unidad territorial.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


 Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



**GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE BOLPEBRA**
SEGUNDA SECCION PROVINCIA NICOLAS SUAREZ
DEPARTAMENTO PANDO



000015

Bolpebra 17 de febrero de 2021
CITE: GAMB N°. 009/2021

Señor:

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Ref. Responde a Solicitud



Dando cumplimiento a PIE N°.076/2020-2021 de fecha 31 de diciembre de 2020 y a P.N°.149/2020-2021, sobre la solicitud de Informe Escrito de delimitación intra-departamental solicitadas por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, de acuerdo al Art. 28 de la Ley N°. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, me cabe informar lo siguiente:

En el Marco de lo establecido por la Ley 339 Num. I que a la letra dice: ***Están facultadas para solicitar la delimitación interdepartamental, intradepartamental y de territorios indígena originario campesinos, como unidad territorial, las siguientes: Inc. b. Las alcaldesas o los alcaldes de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos de conciliación administrativa de límites intradepartamentales.*** En el entendido me cabe señalar como autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra desde inicios de gestión he venido coordinando y gestionando proyectos para mi municipio, ahora con relación a delimitaciones territoriales hasta el momento no hemos tenido ninguna solicitud de alguna comunidad que tenga problemas de límites así también solicitudes de límites intradepartamentales para conciliar.

Es por tal razón que como Alcalde Municipal de Bolpebra me cabe mencionar que no se ha hecho ningún tipo de solicitud de Delimitación Intra-Departamental en el Municipio. Asimismo solicito disculpas a su autoridad por no enviar la respuesta en el plazo previsto ya que me encontraba por las comunidades.

En cuanto me cabe informar a su autoridad, deseándoles éxitos en sus funciones



Erlin Hurtado Casanova
HONORABLE ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra
PANDO - BOLIVIA



"TRABAJANDO POR BOLPEBRA"

DIRECCION OFICINA ENLACE EN LA CIUDAD DE COBUJA UBICADO EN LA AV. CAP. OSCAR ESCALANTE SAN BARRIO JAIME
PAZ ZAMORA